



Alcaldía de Medellín

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022"

La Gerente de la ESE Metrosalud en ejercicio de las facultades y atribuciones legales, en especial conforme lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012 y la Resolución 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 "Por medio del cual se determinan las bases para la organización y la administración de la seguridad ocupacional en el país", dispone: "En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patrones y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."

Que mediante Resolución 2013 de 1986, los entonces Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y Salud, reglamentaron la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, estableciendo entre otros aspectos, que en las empresas o instituciones públicas que tengan 1000 o más trabajadores, el comité deberá estar compuesto por cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los trabajadores. El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 633 del Decreto 1295 de 1994 cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguir rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que lo modifiquen o adicionen, aumentando el periodo de sus miembros a dos (2) años.

Que el artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, de ahí que se haya modificado su denominación a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la E.S.E. METROSALUD será el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGS-ST al interior de la Entidad.

Que para el cumplimiento de las actividades y objetivos del Comité es necesario su integración, dado el vencimiento del periodo del actual COPASST.

Que mediante Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022 la E.S.E METROSALUD convocó a elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo COPASST de la Empresa Social del Estado Metrosalud, para el periodo 2022-2025:

Que de conformidad con lo establecido el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022 las personas interesadas en inscribirse como candidatos en la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo COPASST de la Empresa Social del Estado Metrosalud, para el periodo 2022-2025, debían postularse entre el lunes 14 de Febrero de 2022 y el 18 de Febrero 2022.

Que el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022 igualmente establece: "Si dentro del término no se inscriben por lo menos ocho (8) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste se prorrogará por un lapso igual."

Que vencido el plazo establecido en precedencia, no se había cumplido con el número mínimo requerido de candidatos inscritos para llevar a cabo la elección de los representantes de los servidores públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en Trabajo COPASST de la Empresa Social del Estado Metrosalud, para el periodo 2022-2025, razón por la cual se hace necesario prorrogar dicho plazo por un término igual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 3 del artículo 2 de la Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022, el cual quedara así:

"3. Inscripción de candidatos: La inscripción de los candidatos se realizará entre el 21 de Febrero de 2022 y el 25 de Febrero de 2022, en el horario de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 5:00 p.m., y el día viernes de 07:00 a.m. a 4:00 p.m., en la Dirección de Talento Humano y para realizarla deberán tenerse en cuenta los siguientes requisitos:

La inscripción debe efectuarse personalmente a través de correo electrónico solicitando su inscripción a: secretariatalentohumano@metrosalud.gov.co y abogadotalentohumano@metrosalud.gov.co, quien remitirá para su suscripción el acta de inscripción de su candidatura.

Los candidatos deberán ser servidores públicos vinculados a la planta ordinaria de la ESE Metrosalud.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

La solicitud de inscripción deberá presentarse por escrito y en ella se indicaran: nombres y apellidos completos del candidato, número de documento de identidad, cargo, sede a la que pertenece, correo electrónico, foto en formato jpg y firma del candidato como garantía de la seriedad de inscripción, adicionalmente deberá adjuntarse hoja de vida de la función pública y copia del documento de identidad.

En el momento de la inscripción se levantará un acta que suscribirá la Directora de Talento Humano y el aspirante inscrito en señal de aceptación expresa de su postulación. Copia de dicha acta se entregará a los suscriptores que la soliciten.

El día hábil siguiente al cierre de las inscripciones se divulgará en el mailmáster el nombre de los candidatos que contendrá el tarjetón por haberse inscrito oficialmente y el número que los distinguirá para efectos electorales, el cual se asignará de acuerdo al orden de inscripción. Todo lo anterior, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos la normatividad vigente.

Si dentro del término no se inscriben por lo menos ocho (8) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, éste se prorrogará por un lapso igual. "

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 5 del artículo 2 de la Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022, el cual quedara así:

"5. Fecha y horario de las votaciones: La votación se realizará el día **04 DE MARZO DE 2022 A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS HACIENDO USO DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL MOODLE**, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> **EN EL HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 A.M., Y LAS 03:00 P.M.,** hora en la cual el link quedara inhabilitado, en el computador designado por la Entidad para tal fin en cada una de las sedes administrativas, Unidades Hospitalarias y Centros de Salud, con un jurado integrado por una persona designada por la Directora de Talento Humano de la Empresa, así:

- En la sede administrativa del Edificio Sacatín en el computador de la Secretaria de la Direccion de Talento Humano, quien será el jurado.

- En la sede Guayabal en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- En las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud UPSS en el computador de la secretaria de la Unidad, quien será el jurado de votación.
- En los Centros de Salud en el computador del técnico operativo de la sede, quien será el jurado de votación.
- No se permitirá la votación en puestos de votación no institucionales ni se divulgará públicamente el link de la votación; razón por la cual cada votante deberá acercarse a los puestos de votación establecidos por la Entidad.

La votación tendrá el carácter de universal y secreta y el ejercicio del derecho a votar es personal e indelegable; cada voto deberá emitirse a través de medios electrónicos en el computador dispuesto por la Entidad en cada uno de los puntos de la red de la **E.S.E METROSALUD**, cuyo resultado será custodiado por la Oficina de Control Interno y Evaluación.

La Dirección de Talento Humano suministrará previa y oportunamente el listado actualizado de los empleados que ocupen en propiedad cargos de carrera administrativa, provisionalidad, planta temporal y libre nombramiento y remoción de cada sede, unidad hospitalaria o centro de salud que puedan sufragar en la fecha de votación. En cualquier caso de duda o error sobre la inclusión de un empleado, la Dirección de Talento Humano resolverá la situación y dispondrá lo pertinente para que los jurados procedan de conformidad.

El servidor que directa o indirectamente participe o permita la realización de fraude electoral o entorpezca el proceso de elección o perturbe el ejercicio del derecho al voto, incurrirá, además de las sanciones de otra índole a las que haya lugar, en conducta sancionable disciplinariamente.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta MOODLE, <http://capacitacion.metrosalud.gov.co/> de la E.S.E METROSALUD, la cual será habilitada únicamente al jurado de votación mediante la creación de un usuario y contraseña, quien permitirá el ejercicio a ejercer el voto por parte del servidor que así lo desee. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

A las 03:00 p.m., una vez finalizada la jornada de votación, cada uno de los jurados designados por la Dirección de Talento Humano deberá remitir a la Dirección de Talento Humano los listados de votación debidamente diligenciados al siguiente correo: auxiliartalentohumano@metrosalud.gov.co



Metrosalud



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO TERCERO: Los artículos de la Resolución No. 7618 del 10 de Febrero de 2022 que no se modifiquen mediante el presente Acto Administrativo continuaran vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedicion.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
GERENTE
E.S.E METROSALUD

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	Catalina Alvarez Arango Directora Operativa de Talento Humano		
Proyectó:	Jose Arroyave Florez Abogado Contratista		21-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			